

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.336

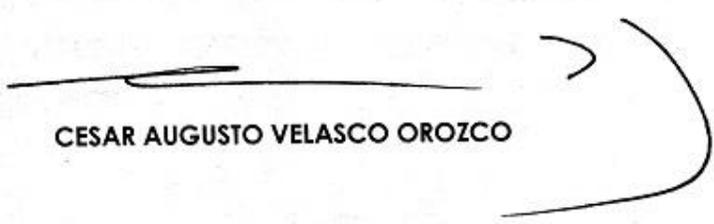
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 18 de julio de 2022, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 21 de enero de 2022 y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que pagará cada una de las demandadas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.000.000 \$1.000.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.000.000

A cargo de COLPENSIONES: \$1.000.000 \$3.000.000

Subtotal: \$3.000.000

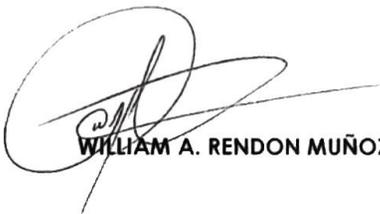
SUBTOTAL:..... \$3.000.000

TOTAL: \$3.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE.

04 de NOVIEMBRE de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

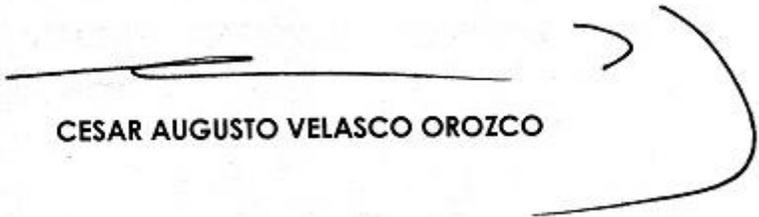
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.337

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO